

**COMERCIO DE GRANOS
RESOLUCIÓN 49/2005
ACERCA DEL NUEVO ARANCEL QUE CONTENDRÁN
LOS FORMULARIOS DE CARTA DE PORTE Y LOS C-1116 "A,B,C"**

Estimado Socio, Sr. Productor, Sr. Comerciante de Granos:

Como fuera publicada (circular digital N° 414, Miércoles 16 de Febrero de 2005), la Resolución 49/2005 impone un **arancel** -a partir del 1 de Marzo de 2005-, sobre los formularios obligatorios para el traslado de granos (Cartas de Porte), como así también los formularios obligatorios para las operaciones primarias (C-1116 "A,B,C") en toda la República Argentina y que se obtengan de las Entidades proveedoras de la emisión y distribución de los mencionados documentos.

El objetivo final de dicho **arancel** será financiar los servicios que presta la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación, específicamente el ONCCA.

El carácter de **arancel**, que en este caso se ha fijado en un peso (\$ 1) por formulario y que no está gravado en el impuesto al Valor Agregado, se suma y cobra al momento de proveerlo. Los formularios en cuestión son provistos de contado en nuestra institución y los socios cuentan con operatorias de cuenta corriente, aunque respecto de este **arancel** su liquidación y pago deberá ser de contado anticipado, acompañándolo a la solicitud de pedido.

Si bien el mercado fijará pautas, dicho **arancel** es totalmente trasladable, pudiendo cobrarse en los formularios en uso de la misma manera que se efectúa el cargo de derecho de registro RG 1.394, incluyéndoselo como "ARA-RES 49/05 - \$ 1, en el campo de "retenciones".

Para el caso del formulario C 1116 "A" será dentro de los presupuestos de la recepción de la mercadería, tanto por el formulario en sí, como por las Cartas de Porte utilizadas en los casos de por cuenta y orden del productor.

Gerencia y Asesoría